BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Superintendencia de Seguros

RESOLUCIÓN SS. RP. N° 299/99.-

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - REGISTRO DE PÓLIZAS.-

Asunción, 2 de julio de 1999.-

VISTO: La nota del 21 de mayo de 1999 de la empresa **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con entrada N°1060/99 en esta Autoridad de Control; el Informe SS.IETA.DET. N° 179/99 del 2 de julio de 1999 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros";

En uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
Resuelve:

1°) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** los modelos de pólizas presentados por **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyos textos forman parte de esta Resolución, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad **ROBO EN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CIVILES**, Código N° 19 - 0020.-

SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad **ROBO EN VIVIENDAS PARTICULARES**, Código N° 19 - 0021.-

SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad **ROBO DE VALORES EN CAJA FUERTE**, Código N° 19 - 0022.-

SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad **ROBO DE VALORES EN TRÁNSITO**, Código N° 19 - 0023.-

SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES, modalidad **FIDELIDAD DE EMPLEADOS**, Código N° 19 - 0024.-

2°) Registrar, comunicar y archivar.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

GUSTAVO A. OSORIO GONZÁLEZ
Superintendente de Seguros

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

SEGURO DE ROBO
VALORES EN CAJA FUERTE

CONDICIONES PARTICULARES

Cía	Sección/ Sub-sección	Póliza	End.
Asegurado		R.U.C.	
Dirección Comercial			
Fecha de Emisión	Vigencia Desde las hs. del	Vigencia Hasta las hs. del	Capital Asegurado

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Prima de Riesgo	Gs.
Gastos Administ.	Gs.
Prima	Gs.
R.P.F.	Gs.
Sub – Total	Gs.
I.V.A.	Gs.
Premio	Gs.

Esta Compañía está autorizada a operar por La Superintendencia de Seguros según:

Res. Nro.		Fecha

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° _____ por Resolución SS. RP. N° _____ de fecha ___/___/___

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.(Art. 1556 C.C.)

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos:
Cláusulas Adicionales Nros. :
Endosos Nros.

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 19-0022.- **, por Resolución S.S. Nº** 299/99.- **, de fecha** 02/07/99.-

JEFE
DIVISION ESTUDIOS TECNICOS

FENIX S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ITURBE Nº 823 ESQ.F.R. MORENO - CC. 2130 - TEL. 495 549 (R.A.) - FAX 445 643 - E-MAIL: FENIX@QUANTA.COM.PY
ASUNCION - PARAGUAY

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

SECCION ROBO

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

VALORES EN CAJA FUERTE

RIESGO CUBIERTO

Cláusula 1) La Compañía indemnizará al Asegurado la pérdida por Robo y/o Asalto sobre dinero y/o cheques y/u otros valores negociables de su propiedad o de terceros que estén bajo su custodia y se encuentren en la Caja Fuerte y/o en tránsito en el interior de su establecimiento, hasta la suma máxima especificada en las Condiciones Particulares, de acuerdo a las siguientes condiciones:

La cobertura comprenderá el hecho producido:

1. Durante el horario habitual de tareas, aunque la caja se hallare abierta o los valores se encontraren fuera de ella y
2. Fuera del horario habitual de tareas, siempre que la caja se encuentre debidamente cerrada con llave o sistema de seguridad y que para el apoderamiento de los valores se ejerza violencia directamente sobre la misma o mediante intimación o violencia en las personas.

Los daños que afecten a la caja fuerte, edificio o las instalaciones donde se encuentren los valores, ocasionados exclusivamente para cometer el robo o su tentativa, quedan limitados dentro de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares, al 10 por ciento de la misma.

DEFINICIONES

Cláusula 2) A los efectos del presente seguro queda entendido y convenido por:

Caja fuerte: Se considera caja fuerte, un tesoro con frente y fondo de acero templado de no menos de 3 mm de espesor, cerrado con llaves "doble paleta", "bidimensionales" o con otro sistema de seguridad, soldado a un mueble de acero cuyo peso vacío no sea inferior a 200 kg, o se encuentra empotrado y amurado en una pared de mampostería o cemento armado, de por lo menos 20 cm de espesor.

Robo: La Compañía considera robo el apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro, con fuerza en las cosas o intimidación o violencia física en las personas, sea que tengan lugar antes del robo, para facilitarlo o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad. Por intimidación se entenderá únicamente la amenaza irresistible, directa o indirecta, de daño físico inminente al Asegurado o a sus empleados o dependientes.

FENIX S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Asalto: La Compañía considera asalto cuando se roba haciendo uso de la violencia, amenaza y/u otros medios al momento de cometerlo, de modo que peligre la vida del Asegurado o de sus empleados.

Hurto: La Compañía considera hurto el apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro, sin violencia física en las personas o fuerza en las cosas.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 3) La Compañía no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

a) Hurto;

b) Culpa grave, dolo, negligencia y/o complicidad del Asegurado;

c) Inundación, desborde de ríos, lagos o cursos de agua;

d) Guerra, revolución, rebelión, sedición, sabotaje, lock-out, huelga o tumulto popular;

e) Terremoto, huracán, o cualquier otra convulsión de la naturaleza;

f) Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizados por la autoridad o fuerza pública o en su nombre.

CASOS NO INDEMNIZABLES

Cláusula 4) La Compañía no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura, cuando:

a) El delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con personal jerárquico o empleados del Asegurado encargados del manejo o custodia de los valores.

b) Los valores no tengan relación con la actividad comercial o profesional del asegurado.

c) Cuando se produzca mediante el uso de las llaves originales o duplicados de la caja fuerte, dejadas en el lugar o en el edificio donde se encuentre la misma, fuera de las horas habituales de tareas, aún cuando medie violencia en los sitios donde estuvieren guardadas o en las personas que por razones de vigilancia se encontraren en el mismo.

d) El local permanezca cerrado más de cinco días consecutivos, salvo un solo período anual de vacaciones para el cual dicho plazo se amplía a treinta días siempre que haya personal de vigilancia. Se entenderá cerrado cuando no concurra a desempeñar sus actividades normales del ramo el Asegurado, sus empleados o dependientes o no haya personal de vigilancia;

CARGAS DEL ASEGURADO

Cláusula 5) a) Denunciar sin demora a las autoridades competentes el acaecimiento del siniestro.

b) El Asegurado debe llevar en debida forma un registro contable de los valores.

c) Producido el siniestro, debe cooperar diligentemente en la identificación de los ladrones para obtener la restitución de los valores y si esta se logra, dar aviso inmediatamente a la Compañía.

d) Deberá comunicar sin demora a la Compañía el pedido de convocatoria de sus acreedores o de su propia quiebra y la declaración judicial de quiebra, así como el embargo o depósito judicial de los valores.

e) Queda expresamente convenido que el Asegurado pondrá a disposición de la Compañía, la posibilidad de la verificación de sus registros y anotaciones, pudiendo la Compañía efectuar verificaciones periódicas cuando lo crea conveniente.

f) En caso de pérdida o daños que alcance bienes de terceros, la Compañía podrá exigir la conformidad de los respectivos propietarios para efectuar el pago de la indemnización.

RECUPERACION DE LOS VALORES

Cláusula 6) La Compañía no pagará la indemnización mientras los valores estén en poder de la policía, justicia u otra autoridad, salvo la correspondiente a los daños materiales ocasionados a la caja fuerte, edificio o sus instalaciones.

MEDIDA DE LA PRESTACIÓN - SINIESTRO PARCIAL

Cláusula 7) La Compañía se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante.

Este seguro se efectúa a primer riesgo absoluto y en consecuencia la Compañía indemnizará el daño hasta el límite de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares de la póliza, sin tener en cuenta la proporción que exista entre esta suma y el valor asegurable.

Cuando el siniestro sólo causa un daño parcial, la Compañía sólo responderá en el futuro, por el remanente de la suma asegurada, salvo que se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según tarifa aplicable a ese momento.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

PROPUESTA DE SEGURO – ROBO
VALORES EN CAJA FUERTE

POLIZA Nº

Proponente	Nombre o Razón Social			
	Dirección		Tel/fax	
	Ciudad		Dpto	
	Cédula de Identidad Nº		R.U.C.	
	Ubicación del Riesgo			

Objeto del Seguro					
Riesgos Cubiertos					
Capital Asegurado Gs.					
Vigencia		Desde		Hasta	

Prima de Riesgo Gs.		Gtos. Administ. Gs.		Prima Gs.	
R.P.F. Gs.		Sub -total Gs.		I.V.A. Gs.	
Premio Gs.					
Forma de Pago	Inicial Gs.:		Cuotas de Gs.:		

Informe de Inspección

Clase de Construcción: .....

Cuántos pisos altos tiene? .....

Queda solo el local o casa en algún momento? ☐ Si ☐ No ☐ Durante el día ☐ Durante la noche

En caso afirmativo, indique por cuánto tiempo: .....

Cuenta con estos elementos? ☐ Rejas ☐ Sereno ☐ Alarma Antirrobo ☐ Cerraduras completas

Hay patios baldíos u obras en construcción en los linderos? ☐ Si ☐ No

Ha sufrido alguna vez pérdida por robo? ☐ Si ☐ No

Fecha.....Importe.....Causa.....

De Conformidad con las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y las Condiciones Particulares impresas en las pólizas de la Compañía, y con todo lo expresado más arriba, solicito se me extienda una póliza de seguros.

Convengo que esta propuesta, una vez aceptada por la Compañía, pase a formar parte del contrato. Asumo la responsabilidad de pagar todos los importes originados por la emisión de la póliza, impuestos, recargos y demás gastos detallados en la liquidación, así como el importe de la prima hasta el día de su anulación o cancelación, sirviendo la presente de suficiente documento de reconocimiento de deuda.

Agente:
Matrícula:

Firma del Proponente:
Fecha:

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS